



OBSERVATORIO VIAL

SUMILLA: PRESENTA DESCARGO A PIT N° 20-255541 AL HABERSE CONSIGNADO ERRONEAMENTE EL LUGAR DE LA IMPOSICION

SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

[NOMBRE COMPLETO], identificado(a) con DNI N° [NÚMERO DE DNI], con domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA], ante usted me presento respetuosamente y expongo:

I. PETITORIO

Que, en ejercicio de mi derecho constitucional de defensa, interpongo el presente DESCARGO contra la Papeleta de Infracción al Tránsito N° [NÚMERO DE PAPELETA], impuesta con fecha [FECHA], solicitando se declare FUNDADO el presente descargo y se disponga la NULIDAD de la papeleta por haberse impuesto en un lugar distinto al de la comisión de la presunta infracción, en clara vulneración al debido procedimiento administrativo.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 139° inciso 3 (Derecho al debido proceso y a la defensa)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 1°, 10°, 230° y siguientes
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, artículos 321° y 322°
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



OBSERVATORIO VIAL

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

3.1. Datos del Vehículo

Soy propietario(a) del vehículo de placa de rodaje N° [PLACA DEL VEHÍCULO], marca [MARCA], modelo [MODELO], año [AÑO], color [COLOR].

3.2. La Papeleta Impuesta

Con fecha [FECHA DE IMPOSICIÓN] a las [HORA], se me impuso la Papeleta de Infracción N° [NÚMERO], por la presunta infracción tipificada como [CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN], señalándose como lugar de imposición: **[LUGAR REGISTRADO EN LA PAPELETA]**.

3.3. El Error en el Lugar de Imposición - HECHO CENTRAL

Sin embargo, la papeleta consigna un lugar de imposición que NO CORRESPONDE al lugar donde presuntamente se habría cometido la infracción. En efecto:

a) Lugar registrado en la papeleta: [LUGAR QUE FIGURA EN LA PAPELETA]

b) Lugar real donde presuntamente ocurrió el hecho: [LUGAR REAL DONDE USTED ESTABA]

c) Distancia entre ambos lugares: Aproximadamente [DISTANCIA] de distancia entre ambos puntos.

Este error NO es un simple error material o de transcripción, sino que constituye un vicio sustancial que afecta la validez del acto administrativo, toda vez que impide identificar con precisión el lugar donde supuestamente se cometió la infracción, vulnerando mi derecho de defensa al no poder rebatir adecuadamente los cargos imputados.

3.4. Circunstancias Adicionales

[AGREGUE AQUÍ INFORMACIÓN ADICIONAL, COMO:

- En el momento indicado me encontraba en [LUGAR DIFERENTE]



OBSERVATORIO VIAL

- Cuento con [testigos/recibos/vouchers/GPS] que acreditan mi ubicación
- La distancia y tiempo entre ambos lugares hace físicamente imposible mi presencia
- Otros datos relevantes]

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Vulneración al Debido Procedimiento Administrativo

El artículo 139° inciso 3 de la Constitución Política establece el derecho al debido proceso, aplicable también a los procedimientos administrativos. La correcta identificación del lugar de la infracción es un elemento esencial para garantizar mi derecho de defensa, pues me permite:

- Conocer con precisión los hechos que se me imputan
- Ejercer una defensa efectiva y presentar pruebas pertinentes
- Verificar la correcta actuación de la autoridad de tránsito
- Constatar la existencia de señalización adecuada en el lugar exacto

4.2. Vicio que Afecta la Validez del Acto Administrativo

El artículo 10° de la Ley N° 27444 establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, aquellos que contravienen la Constitución y las leyes. Asimismo, el numeral 2 del artículo 10° señala que es nulo el acto que tenga vicio de contenido esencial para su existencia.

La papeleta de infracción debe contener datos esenciales que permitan su identificación inequívoca, siendo el lugar de comisión de la infracción uno de ellos. Al consignar un lugar erróneo, la papeleta adolece de un vicio sustancial que afecta su validez.

4.3. Principio de Legalidad y Tipicidad

El artículo 230° de la Ley N° 27444 establece el principio de legalidad, según el cual solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora.



OBSERVATORIO VIAL

Además, señala que las infracciones deben estar **tipificadas previamente**, lo que incluye la determinación del **lugar específico** donde se comete la infracción.

4.4. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia que el debido proceso administrativo comprende, entre otros derechos, el de obtener una decisión motivada y fundada en derecho, siendo un requisito indispensable que los hechos imputados estén claramente establecidos. La consignación errónea del lugar impide cumplir con este requisito.

4.5. Presunción de Inocencia

Conforme al principio de presunción de inocencia, corresponde a la administración acreditar fehacientemente la comisión de la infracción. Al existir un error en el lugar de imposición, no se ha cumplido con esta carga probatoria mínima, por lo que debe declararse la nulidad de la papeleta.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco los siguientes medios probatorios que acreditan lo expuesto:

5.1. Documentales:

- a) Copia del DNI del recurrente
- b) Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo
- c) Copia de la Papeleta de Infracción N° [NÚMERO] donde consta el error en el lugar
- d) *[Fotografías del lugar real y del lugar consignado erróneamente]*
- e) *[Mapas o capturas de Google Maps mostrando ambos lugares y la distancia entre ellos]*
- f) *[Comprobantes que acrediten su ubicación real: boletas, vouchers, registros GPS, etc.]*
- g) *[Declaraciones juradas de terceros que puedan atestiguar su ubicación]*

5.2. Inspección Técnica:



OBSERVATORIO VIAL

Solicito que de oficio se disponga una inspección técnica que verifique las características y distancia entre el lugar consignado en la papeleta y el lugar real donde presuntamente ocurrieron los hechos.

VI. ANÁLISIS DEL CASO

El error en el lugar de imposición NO puede ser subsanado ni considerado como un error material intrascendente, por las siguientes razones:

- a) **Afecta sustancialmente el derecho de defensa:** No puedo ejercer una defensa adecuada si desconozco el lugar exacto donde supuestamente cometí la infracción.
- b) **Impide la verificación de la señalización:** La existencia y adecuación de la señalización debe verificarse en el lugar exacto de la infracción.
- c) **Genera inseguridad jurídica:** Si se admitieran papeletas con lugares erróneos, se vulneraría el principio de seguridad jurídica.
- d) **Demuestra falta de diligencia:** La autoridad debe actuar con cuidado y precisión al imponer sanciones administrativas.

VII. CONCLUSIÓN

El error en la consignación del lugar donde presuntamente se cometió la infracción constituye un vicio sustancial que afecta la validez del acto administrativo sancionador, vulnerando mi derecho constitucional al debido proceso y a la defensa. Por tanto, la papeleta de infracción debe ser declarada NULA de pleno derecho.

POR TANTO:

Solicito a su Despacho admitir a trámite el presente descargo y, en su oportunidad, declararlo FUNDADO, disponiendo la NULIDAD de la Papeleta de Infracción N° [NÚMERO] por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, archivándose definitivamente el procedimiento administrativo sancionador.



OBSERVATORIO VIAL

OTROSÍ DIGO:

Solicito se me notifique todas las actuaciones del procedimiento en el domicilio consignado en el presente escrito, comprometiéndome a comunicar cualquier cambio del mismo.

[Ciudad], [Fecha completa]

[NOMBRE COMPLETO]

DNI N° [NÚMERO]

Teléfono: [NÚMERO DE CONTACTO]